

Buenos Aires, 8 de julio de 1974.-

Concédese la autorización solicitada a fs. 5 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y remítanse fotocopias de las presentes actuaciones a las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo y Penal Económico, a fin de que se sirvan acordar un criterio similar al adoptado por la Cámara citada en primer término en su resolución de fecha 28 de junio ppdo., punto 2° (confr. fs. 12), debiendo comunicar a este Tribunal lo que en definitiva se decida.-

Hágase saber y resérvense.-

MIGUEL ANGEL BERQAITZ



PROFESOR DE DERECHO
DE LA CÁMARA NACIONAL
DE JUSTICIA DE LA NACION